



Resolución No. SCVS-IRQ-DRMV-2020-00004738

Ing. Carlos Echeverría Esteves
DIRECTOR REGIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

QUE, la compañía PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA, a través de su Apoderado Especial, ha solicitado la autorización de la Oferta Pública de la emisión de obligaciones de Corto Plazo (Papel Comercial) por un monto de hasta USD 20'000.000,00 (VEINTE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), amparada con garantía general, con Calificación de Riesgo "AAA" otorgada por la compañía BANKWATCH RATINGS Calificadora de Riesgos S.A.; la aprobación del contenido de la respectiva circular; y, la inscripción de los valores a emitirse en el Catastro Público del Mercado de Valores, en los términos señalados en el contrato de emisión de obligaciones de Corto Plazo – Papel Comercial suscrito el 19 de junio del 2020;

QUE, la Unidad de Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores mediante Informe No. SCVS.IRQ.DRMV.2020.282 de 11 de agosto de 2020, emite Pronunciamiento Favorable para la continuación del presente trámite; una vez que se ha dado cumplimiento con lo dispuesto en los Artículos 12, 18 numeral 1, 164 y 174 de la Ley de Mercado de Valores inserta en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con las disposiciones previstas en los Capítulos I y IV, del Título II, de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros;

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-13-003 de 07 de marzo del 2013, publicada en el Registro Oficial No. 420 de 28 de marzo del 2013; Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2017-050 de 13 de marzo de 2017; y, Resolución No. ADM-2019-046 de 27 de septiembre de 2019.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR la Oferta Pública del programa de emisión de obligaciones de corto plazo (Papel Comercial) de la compañía PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA, por un monto de hasta USD 20'000.000,00 (VEINTE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), en los términos constantes en el contrato de emisión mencionado en el primer considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el contenido de la respectiva circular de la oferta pública.

ARTÍCULO TERCERO.- INSCRIBIR en el Catastro Público del Mercado de Valores los valores a emitirse por el monto de hasta USD 20'000.000,00 (VEINTE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que se notifique al Representante Legal de la compañía PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA, con el contenido de la presente Resolución.



ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que se remita copia de la presente Resolución a la Bolsa de Valores de Quito BVQ Sociedad Anónima y Bolsa de Valores de Guayaquil S.A. BVG, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO.-. DISPONER que se publique la presente Resolución y el extracto de la Calificación de Riesgo en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que el Representante Legal de la compañía PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA, publique la presente Resolución y el extracto de la Calificación de Riesgo en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el Artículo Sexto, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos precedentes.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que la compañía PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA, informe al mercado a través del intermediario de valores, las intenciones de colocación de papel comercial, mediante el Sistema Único Bursátil SIUB, con al menos 15 minutos previos al inicio de cada rueda electrónica, un detalle de al menos el monto a ofertar, rango de plazo del papel comercial, clase, tasa de interés y forma de reajuste de ser el caso, destino de los recursos de las colocaciones; y, amortización del capital e intereses de ser el caso.

ARTÍCULO NOVENO.- La presente autorización de oferta pública para el programa de papel comercial, tiene una vigencia de 720 días contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, por lo tanto la fecha de vencimiento de la autorización será el día **01 de agosto de 2022**

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, Distrito Metropolitano de Quito, **a 11 de agosto de 2020.**

Ing. Carlos Echeverría Esteves

SAC/EZ/KCH